



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 132-2024-GG

Lima, 04 OCT. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D000026-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 02 de octubre, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000052-2024-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 01 de octubre, emitido por la Oficina de Asuntos Legales, el Memorando N° D000194-2024-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 27 de setiembre de 2024 suscrito por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° D000000411-2024-SERPAR-LIMA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024;

Que, el artículo 11° del citado Estatuto, establece que la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de SERPAR LIMA y ejerce como titular de la Entidad;

Que, asimismo, resulta conveniente indicar que, el literal h) del artículo 12° del referido Estatuto, refiere que la Gerencia General tiene como función la de, suscribir la correspondencia de la entidad y expedir resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia. A tenor de lo expuesto, el Gerente General se encuentra facultado para la suscripción de todo acto que se encuentre dentro de sus atribuciones como máxima autoridad administrativa y como titular de SERPAR LIMA;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444), ha regulado que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación”;*





Que, en concordancia con ello, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pudieran los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, en esa línea, el numeral 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre el tema de desconcentración que: **A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés**, asimismo, en su artículo 76°, sobre el ejercicio de la competencia, se establece que, la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. En ese sentido, es procedente la rectificación de la Resolución N° 238-2014-SERVIR-PE;

Que, en ese orden de ideas, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2024-GG de fecha 22 de julio de 2024, se dispuso precisar la adecuación de las unidades orgánicas que han modificado su nominación, a efectos de entenderse que la mención que se haga en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en todo documento de gestión interna, delegación de facultades, conformación de comisiones y otros, corresponde a la nueva nominación mencionada en el Manual de Operaciones (MOP) vigente;

Que, con Informe N° D000000411-2024-SERPAR-LIMA-ORH la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N°038-2024-GG y la incorporación de tres facultades resolutorias para ser delegadas a la Oficina de Recursos Humanos. En los siguientes términos:

Numeral 1.3 facultades de la Oficina de Recursos Humanos

“c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de LimaSERPAR LIMA”.

Modificación:





“c) Autorizar el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones u otros de carácter remunerativo conforme a la normatividad vigente, de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.”

Incorporación de facultades:

- j) Emitir constancias de trabajo y/o certificados laborales solicitados por los trabajadores y ex trabajadores conforme a la normativa vigente.*
- k) Dar termino al vínculo laboral por las causales de fallecimiento, cese definitivo y vencimiento del plazo del contrato, conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo a su correspondiente marco normativo.*
- l) Disponer la ejecución de las resoluciones judiciales consentidas y/o ejecutoriadas de inhabilitación para el ejercicio de la función pública.*

Que, con Informe N° D000052-2024-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 01 de octubre de 2024, se concluyó que resulta procedente, la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y la incorporación de facultades en favor de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, y a fin de garantizar una gestión eficiente en SERPAR LIMA, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y la incorporación de las siguientes facultades a la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO el literal c) del numeral 1.3. del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, en los siguientes términos:

DEBE DECIR:

- c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima.*

DEBE DECIR:



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Claudia Ruiz Canchagua
Gerente General



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Mg. Jesús Elgardo Muñoz Zapata
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Iris Jeannette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas



c) Autorizar el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones u otros de carácter remunerativo conforme a la normatividad vigente, de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA."

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la incorporación de las siguientes facultades para la Oficina de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

- j) Emitir constancias de trabajo y/o certificados laborales solicitados por los trabajadores y ex trabajadores conforme a la normativa vigente.
k) Dar termino al vínculo laboral por las causales de fallecimiento, cese definitivo y vencimiento del plazo del contrato, conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo a su correspondiente marco normativo.
l) Disponer la ejecución de las resoluciones judiciales consentidas y/o ejecutoriadas de inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos consignados en la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

